



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 25 de octubre de 2017 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la línea eléctrica de 132 kV «Loras-Mazuelas» entre sus apoyos número 52 y 68, promovida por Parque Eólico La Boga, S.L. en el término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos). Expte.: DGEM-5/17.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha de entrada 15 de marzo de 2017, la empresa Parque Eólico La Boga, S.L. presentó para su tramitación ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos el proyecto de modificación del trazado de la línea eléctrica aérea de 132 kV «Loras-Mazuelas» entre sus apoyos número 52 y 68, en el término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), motivado por la construcción de la autovía A-73 entre Burgos y Aguilar de Campoo.

Con fecha 7 de junio de 2017, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos resolvió prestar su conformidad a este proyecto de modificación de la línea eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en su declaración de impacto ambiental de 29 de septiembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de octubre de 2004.

Esta solicitud se sometió al trámite de información pública mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León de 12 de julio de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 1 de agosto de 2017, durante el cual no se recibieron alegaciones.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto a las Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados, que no manifestaron su oposición y cuyos condicionados técnicos fueron aceptados por la empresa solicitante.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas es el órgano competente para autorizar estas instalaciones eléctricas de producción, conforme lo dispuesto en el artículo 70.1.24.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 3.b del Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de



1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación.

Visto el informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 17 de octubre de 2017 y la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de 24 de octubre de 2017, esta Dirección General de Energía y Minas,

Resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa y de construcción para la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea de 132 kV «Loras-Mazuelas» entre sus apoyos número 52 y 68, en el término municipal de Valle de Valdelucio (Burgos), consistente en instalar conductores tipo 337-AL1/44-ST1A sobre 15 nuevos apoyos de celosía metálica, manteniendo 3 apoyos existentes intermedios y desmantelando el resto, resultando una longitud final del tramo de 4.984 m, con las siguientes condiciones:

1.ª) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico presentado, cumpliendo las normas de seguridad aplicables y respetando las condiciones establecidas por las Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectados.

2.ª) La empresa titular deberá comunicar el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para permitir su comprobación.

3.ª) El plazo para la ejecución de las obras es de seis meses desde la notificación de esta resolución a la empresa titular.

4.ª) Una vez finalizadas las obras, la empresa titular deberá solicitar la autorización de explotación al referido Servicio Territorial, adjuntando la documentación reglamentaria al efecto.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones que sean competencia de otros órganos administrativos, especialmente las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta resolución, o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes,



contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En León, a 25 de octubre de 2017.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero